

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que se allegó escrito suscrito por la apoderada judicial de PRIMATELA S.A.S solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 11 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 323

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PRIMATELA S.A.S

APODERADO: ESTEBAN ARIAS MELO

consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

TEL. 3213447146

DEMANDADO: BY LOKO INTERNATIONAL S.A.S NIT 900761917 – 8

MARIA ELENA CERON SAAVEDRA cc 31938937

bylokony84@gmail.com

RADICACION: 760014003001 201900923 00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **PRIMATELA S.A.S** contra **BY LOKO INTERNATIONAL S.A.S y MARIA ELENA CERON SAAVEDRA.**

CONSIDERACIONES

1.- La demandada MARIA ELENA CERON SAAVEDRA en correo que antecede remite escrito que suscribió con el abogado ESTEBAN ARIAS MELO como apoderada de PRIMATELA S.A.S, solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por ESTEBAN ARIAS MELO apoderado de PRIMATELA S.A.S con facultad de recibir y coadyuvado por MARIA ELENA CERON SAAVEDRA.

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación y devolución de los depósitos existentes a los demandantes.

d.-) Por secretaria procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por BY LOKO INTERNATIONAL S.A.S identificado con la CC 900761917 – 8 y están las siguientes retenciones:



Libertad y Orden

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
 Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>
 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 8986868 ext 5011-5012
 Palacio de Justicia – Piso 9
 Celular 318 4012265

SIGC

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.81.100.248
Fecha: 11/02/2021 02:10:14 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado 9007619178

Por MARIA ELENA CERON SAAVEDRA identificado con la CC 31938937 y están las siguientes retenciones:

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.81.100.248
Fecha: 11/02/2021 02:09:21 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 760014003001 20190092300

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, se procederá a dar cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **PRIMATELA S.A.S** contra **BY LOKO INTERNATIONAL S.A.S Y MARIA ELENA CERON SAAVEDRA**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. **ORDENAR** el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada.

4. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
 Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARÍA
 En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: **12 de febrero 2021**

JL

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe97b1d889dd339e644f8b27d5d567985437425533595af6ed43495f8c4125a**

Documento generado en 11/02/2021 05:04:00 PM